



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/897
7 de abril de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Temas 8 y 78 del programa

APROBACION DEL PROGRAMA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

**CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO
AMBIENTE Y EL DESARROLLO**

Nota del Secretario General

1. El Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebró su cuarto período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 2 de marzo al 3 de abril de 1992. El informe del Comité Preparatorio sobre su cuarto período de sesiones se publicará con la signatura A/CONF.151/PC/128. En el informe figuran varias recomendaciones para la adopción de medidas por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones. Por consiguiente será menester reanudar el examen del tema 78 del programa.
2. En su 64a. sesión, celebrada el 30 de marzo de 1992, el Comité Preparatorio adoptó un proyecto de decisión titulado "Fecha de celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" (véase la decisión 4/1 infra 1/).
3. En su 70a. sesión, celebrada el 3 de abril de 1992, el Comité Preparatorio adoptó un proyecto de decisión titulado "Condición de observadores en la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de los miembros asociados de las comisiones regionales" (véase la decisión 4/2).

1/ Las decisiones que figuran en el presente documento se han numerado para facilitar las consultas. La numeración definitiva aparecerá en el informe del Comité Preparatorio sobre su cuarto período de sesiones (A/CONF.151/PC/128).

4. También en su 70a. sesión, el Comité Preparatorio adoptó un proyecto de decisión titulado "Condición de la Comunidad Económica Europea en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" (véase la decisión 4/3).
5. En su 71a. sesión, celebrada el 3 de abril de 1992, el Comité Preparatorio adoptó un proyecto de decisión titulado "Proyecto de reglamento provisional de la Conferencia" (véase la decisión 4/4).
6. Se transmiten adjuntos a la Asamblea General para la adopción de medidas los cuatro proyectos de decisión siguientes:

4/1. Fecha de celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

El Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, tomando nota de que la festividad musulmana de Ed-Al-Adha comenzará el 10 o el 11 de junio de 1992, recomienda a la Asamblea General que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo se celebre del 3 al 14 de junio de 1992, y no del 1° al 12 de junio de 1992, y que las consultas previas al período de sesiones tengan lugar los días 1° y 2 de junio de 1992.

4/2. Condición de observadores en la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de los miembros asociados de las comisiones regionales

El Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Recordando la resolución 45/202 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, sobre medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo, en que la Asamblea, entre otras cosas, expresó preocupación por los efectos adversos en esos países de la subida del nivel del mar resultante de los cambios climáticos,

Recordando también la resolución 46/70 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1991, sobre cooperación y coordinación de los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos,

Recordando además la resolución 46/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, en que la Asamblea hizo suya la decisión 3/12 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 4 de septiembre de 1991, sobre la participación en la Conferencia, subrayó la importancia de que los países en desarrollo participasen en el proceso preparatorio y en la Conferencia, y pidió al Comité Preparatorio que, en su cuarto período de sesiones, examinase las partes pertinentes del anexo de la sección E de su decisión 3/11, con miras a garantizar la participación adecuada y plena de los países en desarrollo en la Conferencia y sus órganos subsidiarios,

Teniendo en cuenta las disposiciones de los mandatos de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, respectivamente, que disponen el reconocimiento de la condición de miembro asociado,

Decide recomendar a la Asamblea General que reanude su examen del tema 78 del programa, titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", en su cuadragésimo sexto período de sesiones y que adopte el siguiente proyecto de decisión:

Condición de observadores en la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de los miembros asociados de las comisiones regionales

La Asamblea General decide:

- a) Pedir al Secretario General que invite, además de las entidades enumeradas en el párrafo 9 de su resolución 46/168, de 19 de diciembre de 1991, a los miembros asociados de las comisiones regionales a participar como observadores en la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;
- b) Enmendar el proyecto de reglamento provisional recomendado a la Conferencia añadiendo el nuevo artículo siguiente:

Artículo 65 bis

Miembros asociados de las comisiones regionales

Los representantes designados por miembros asociados de las comisiones regionales podrán participar como observadores, sin voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de su Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo.

4/3. Condición de la Comunidad Económica Europea en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

El Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Recordando la resolución 46/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y las resoluciones anteriores de la Asamblea sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Recordando también que, de conformidad con la resolución 46/168 de la Asamblea, se ha invitado a la Comunidad Económica Europea a que participe en la Conferencia en calidad de observador,

Observando que se ha transferido a la Comunidad Económica Europea la competencia exclusiva sobre ciertos asuntos que incumben a la Conferencia y que, como resultado de ello, los derechos de participación que normalmente se confieren a los observadores no permitirían a la Comunidad participar efectivamente en la Conferencia,

Recomienda a la Asamblea General las siguientes enmiendas al proyecto de reglamento provisional de la Conferencia 2/ a fin de permitir a la Comunidad Económica Europea participar plenamente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo:

Artículo 1

En la línea 1, después de la palabra "Conferencia", deben añadirse las palabras "y la de la Comunidad Económica Europea".

Artículo 3

En la línea 5, después de las palabras "Ministro de Relaciones Exteriores", deben añadirse las palabras "o, en el caso de la Comunidad Económica Europea, por el Presidente de la Comisión Europea".

Artículo 24, párrafo 1

En la línea 3, después de la palabra "Conferencia", deben añadirse las palabras "o de la Comunidad Económica Europea".

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/46/48), vol. II, anexo I, decisión 3/11 E.

Artículo 24, párrafo 3

En la línea 1, después de la palabra "Estado", deben añadirse las palabras "o de la Comunidad Económica Europea".

Artículos 25, 26 y 27

En la línea 1, después de la palabra "representante", deben añadirse las palabras "de cualquier Estado que participe en la Conferencia".

Artículo 47

En la línea 1, después de la palabra "Conferencia", deben añadirse las palabras "y la Comunidad Económica Europea" y sustituirse la palabra "podrá" por la palabra "podrán".

Artículo 51, párrafo 2, y artículo 52, inciso a)

Deben añadirse al final del texto las palabras "a condición de que sean representantes de Estados participantes".

Artículo 63

Deben añadirse al comienzo las palabras "Salvo estipulación expresa en contrario con respecto a la Comunidad Económica Europea en el presente reglamento,".

4/4. Proyecto de reglamento provisional de la Conferencia

El Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, recordando su decisión 3/11, de 4 de septiembre de 1991, titulada "Proyecto de programa provisional, organización de los trabajos y reglamento provisional de la Conferencia" 3/, decide recomendar que se modifique el artículo 6 del proyecto de reglamento provisional de la Conferencia de forma que diga como sigue:

"De entre los representantes de los Estados participantes, la Conferencia elegirá un Presidente, 39 Vicepresidentes y un Vicepresidente en representación del país huésped y un Relator General, así como un Presidente para la comisión principal que establezca de conformidad con el artículo 46. Para esa elección se respetará el carácter representativo de la Mesa. La Conferencia también podrá elegir a los titulares de los cargos que considere necesarios para el desempeño de sus funciones."

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/46/48), vol. II, anexo I.